



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	INSCRIPCION DE DEFUNCION
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Registro Civil Municipal, ubicada en calle No Reelección No.61, Barrio de San Juan de Yautepéc, Morelos. C.P. 62370 Tel: 735394 07 88 Correo electrónico: yautercivil@yautepec.gob.mx
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Registro Civil Municipal Oficial del Registro Civil
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Única Oficina
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	La población que haya fallecido en Yautepéc
Medio de presentación del trámite o servicio.	Formato
Horario de Atención al público.	De lunes a Viernes de 08:00a.m. a 2:00 P.m. (días hábiles)
Plazo oficial máximo de resolución	1 día hábil
Vigencia.	Indefinida
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta. La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos dicta en su artículo 4

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	Certificado de Defunción expedido por el medico (hoja blanca, verde y azul, si la muerte es violenta el servicio médico forense conserva la hoja rosa)	1	2
2	Formato de identificación de cadáver	1	
3	CURP del finado (a)		1
4	Acta de nacimiento del finado con fecha mínima de expedición 2004	1	2
5	Acta de matrimonio en caso de ser casado (a)	1	1
6	Identificación Oficial del declarante, este debe ser familiar directo del finado (a)	1	1
7	Identificación Oficial de dos testigos	1	1
8	Oficio expedido por la SE.ME.FO. si es que la muerte fue violenta	2	

Costo y forma de determinar el monto:

Área de pago:

ARTICULO 16.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL, SE CAUSARAN Y LIQUIDARAN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:	
4.1.4.3.8.20.1.1 POR REGISTRO DE DEFUNCION	Tesorería Municipal Calle No reelección No.61 Barrio de San Juan Yautepéc, Mor. C.P. 62730 Tel: (01 735) 39 404 90 Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 15:00hrs
2.5 UMAS Costo de UMA \$113.14 (Ciento trece 14/100 M.N.) Mas 25% de impuesto adicional de acuerdo al artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yautepéc Morelos, para el Ejercicio fiscal 2025	

Observaciones Adicionales:

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Se podrá llevar acabo el trámite cumpliendo con los requisitos ya mencionados.
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO. Ley de Ingresos del Municipio de Yautepéc, Morelos. CAPITULO V 4.1.4 DE LOS DERECHOS 4.1.4.3. DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS. SECCION PRIMERA 4.1.4.3.8. DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL. ARTICULO 16.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL, SE CAUSRAN Y LIQUIDARAN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES: 4.1.4.3.8.1 POR EXPEDICION DE COPIA CERTIFICADA DE ACTA DEL REGISTRO CIVIL: 4.1.4.3.8.20. GUARDIA DE DEFUNCION: 4.1.4.3.8.20.1.1 POR REGISTRO DE DEFUNCION. Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos. CAPITULO IX REGISTRO ORDINARIO DE DEFUNCION. ARTICULO 26.CAPITULO X REGISTRO DE DEFUNCION DE MENORES. ARTICULO 27 Y 28.
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. Contraloría Municipal del Municipio de Yautepéc, Mor.



contraloria@yautepec.org
Calle No Relección No.61 Barrio de San Juan Yautepec, Morelos.

NOTA IMPORTANTE:

- *De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".*
- *De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.*
- *En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.*